



La Gerencia Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, sus normas reglamentarias y complementarias y por delegación de la Gerencia General mediante la Resolución No. 004220 del 22 diciembre de 2008

INVITACIÓN PÚBLICA No. SUC-MC-002-2025

1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y en el Decreto 1860 de 2021, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA, formula Invitación Pública para todos los interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía, que se registrá por las siguientes reglas:

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de suscribir y/o presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente la presente invitación pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que la invitación pública imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación pública, en los formularios y en la ley.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte de esta y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas reglamentarias y complementarias).
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en la invitación pública para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada y/o numerada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió la invitación pública, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en la plataforma SECOP II y en esta invitación pública.
- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar la invitación pública.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Toda la documentación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser remitida a través de la plataforma SECOP II.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en aplicación al Artículo 94 - Ley 1474 de 2011 - Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar oferta, para:

1.1 OBJETO

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE”.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucra@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ALCANCE DEL OBJETO: El Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” Requiere contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE”.

1.1.1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	12	17	01	Servicios de tratamiento de aguas negras
76	12	17	02	Servicios de tratamiento químico

2. NECESIDADES TÉCNICAS:

Conforme lo dispone la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía a publicar por Colombia Compra Eficiente, el estudio previo debe contener “Las condiciones técnicas exigidas” que para el presente proceso de selección se justifica en los siguientes términos:

- a) **Especificaciones Mínimas Técnicas:** Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la prestación del: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE”, se relacionan a continuación, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

NECESIDADES TÉCNICAS:

ITEM	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDA
1	Sondeo de tubería	Metro Lineal	50
2	Succión, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales industriales y lluvias.	Metro cúbico (M3)	12

NOTA 1: los proponentes deben contar con el permiso de vertimientos expedidos por la autoridad ambiental competente.

NOTA 2: los proponentes podrán allegar licencia solo en lo referente al componente de

disposición final, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso el oferente deberá acopiar junto con la propuesta contrato o acuerdo comercial, en lo que evidencie la relación comercial en ambas partes.

NOTA 3: los proponentes podrán allegar copia de los permisos expedido por la autoridad ambiental competente para el transporte de aguas residuales y/o lodos.

NOTA 4: los proponentes deberán contar con mínimo dos vehículos para la recolección, almacenamiento y transporte de las aguas residuales y lodos resultante de los procesos realizados en los laboratorios.

b.) PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma. El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por los perfiles enunciados en la tabla perfiles de personal y la cantidad de personal solicitado así:

RECURSO HUMANO	
Formación Equipo de Trabajo y Experiencia	Un (1) Profesional Ingeniero Químico y/o Ambiental y/o Sanitario y/o Administrador Ambiental y/o Áreas Afines.
	Un Operario Bachiller o Técnico con Formación Ambiental y/o Sanidad y/o Áreas Afines.
	Un Conductor Bachiller o Técnico con Licencia de Conducción Vigente y Categoría Correspondiente Para el Manejo de Transporte de Gran Capacidad, con Formación y/o Capacitación y/o Entrenamiento en el Transporte de Mercancía Peligrosa, de Conformidad con lo Establecido en el Decreto 1609 de 2002 (Compilado en el Decreto 1076 de 2015) y Decreto 1079 de (Compilado en el Decreto 1076 de 2015) y Decreto 1079 de 2015.

Para acreditar lo anterior el proponente debe adjuntar copia de los respectivos diplomas de grado y/o actas de grados, así como las respectivas copias de las Licencias de Conducción.

c) EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR: Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de Dos (2) Certificaciones de Experiencia de contratos (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar experiencia en la prestación en el objeto de la presente invitación, en una cuantía en valor correspondiente al 50% de la presente invitación pública. En caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las Dos (2) Primeras presentadas con la oferta (según el orden de los documentos).

Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o Razón Social de Contratante.
2. Nombre o Razón Social de Contratista.
3. Objeto del Contrato.
4. Fecha de Iniciación del Contrato.
5. Fecha de Terminación del Contrato.
6. Valor de Contrato.
7. Cumplimiento a Satisfacción: No se Tendrán en Cuenta Certificación Cuyo Cumplimiento Haya Sido Reportado Como Regular o Malo, o Sus Sinónimos.
8. Firma de Persona Autorizada, Indicando Nombre Completo, Cargo y Número Telefónico de la Persona que Firma la Certificación.

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección en el último año.
- Las sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 50% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

3. LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico ubicado en el Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre.

NOTA: El mantenimiento de las redes sanitarias externas e internas y succión, transportes, tratamiento y disposición de aguas residuales y lluvias de los laboratorios se deberá realizar de forma trimestral, entre los días de lunes a viernes y en el horario de 8:00 am a 5:00 pm. o en caso de eventualidad o emergencia se deberá prestar el servicio de manera inmediata.

4. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES

4.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo establecido en los Decretos 1609 de 2002 y 1076 de 2015 para la gestión integral y el transporte de los vertimientos y lodos a disponer.
2. Entregar los manifiestos de transporte para la movilización de los lodos retirados y las

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

aguas residuales que van a ser dispuestas.

3. Entregar certificación de la disposición final de los vertimientos y lodos por intermedio de una planta con licencia ambiental.
4. Realizar la intervención a los pozos de forma trimestral y entre los días de lunes a viernes y en el horario de 8:00 am a 5:00 pm o encaso de eventualidad o emergencia se deberá prestar el servicio de manera inmediata.
5. Cumplir con el objeto del contrato y prestar el servicio pactado en los lugares destinado por el ICA para tal fin, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
6. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en la invitación pública, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista.
7. Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 01 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
8. Entregar los correspondientes informes de la cantidad de agua y lodos evacuados de los pozos del laboratorio con plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio en cada laboratorio. Los mismos deben ser entregados a los responsables o coordinadores, de cada laboratorio como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.
9. Cumplir con todas las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
10. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y de todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.
12. El contratista debe cubrir el alcance requerido con base a las especificaciones técnicas establecidas.
13. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la oferta. la cual hace

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

parte integral de la presente contratación.

14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.
15. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
16. Constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones y los mecanismos de cobertura correspondientes.
17. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.
18. Informar al supervisor del contrato con una antelación de quince (15) días hábiles, cualquier circunstancia o imprevisto que pueda afectar la debida ejecución del contrato o que genere cambios a las condiciones inicialmente pactadas.
19. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante la ejecución del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, así como los aportes parafiscales.
22. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
23. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas del Contratista: Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en los Decretos 4741 de 2005, 1609 de 2002 y Decreto 1076 de 2015 para la gestión integral y el transporte de los vertimientos y lodos a disponer.
2. Entregar hoja de campo el día de la prestación del servicio al supervisor del contrato y/o responsable ambiental del laboratorio correspondiente.
3. Entregar los manifiestos de transporte para la movilización de los lodos retirados y las aguas residuales que van a ser dispuestas.
4. Entregar certificación de la disposición final de los vertimientos y lodos por intermedio

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- de una planta con licencia ambiental.
5. Informar al supervisor con 3 días hábiles de anticipación sobre cualquier anomalía e imprevisto que demore el cumplimiento de servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.
 6. Entregar los correspondientes informes de la cantidad de agua y lodos evacuados de los pozos de los laboratorios con plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada a ejecución del servicio en el laboratorio. Los mismos deben ser entregados a los responsables o coordinador del laboratorio como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.
 7. Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato, y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos especificados.
 8. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

4.3. OBLIGACIONES DEL ICA: Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será **de dos (2) meses**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

(Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

6.2 LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

7. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

7.1 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido, el valor del contrato mensualidades vencidas, una vez sean recibidos los servicios objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos,

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cuyo parágrafo 2 fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3 modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

7.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025 del 21 de enero 2025**, cuyo valor total asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000,00)**; expedido por la Gerente de la Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP No.	SUBGEREN CIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
2025	010 - Sub Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	\$7.000.000	\$7.000.000
TOTAL			\$7.000.000	\$7.000.000

La disponibilidad presupuestal que Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna para contratar **SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO- SUCRE**, en las actividades misionales del Instituto Colombiano Agropecuario en la seccional Sucre asciende hasta la suma **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00)**; Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento de este.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

- a. Si la OFERTA NO la suscribe el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- b. Si el PROPONENTE no suscribe o no firma la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
- c. Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos técnicos mínimos para participar en el proceso de contratación, establecidos en la invitación.
- d. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación.
- e. Cuando la oferta no se presente dentro del término establecido en la Presente Invitación, dentro de la plataforma SECOP II.
- f. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
- g. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el ICA para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en la Invitación, no los alleguen dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
- h. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
- i. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- k. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.
- l. Cuando el valor total de la propuesta económica incluido el IVA, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
- m. Cuando la oferta no contenga o no se diligencie la propuesta económica. (Anexo No. 2).
- n. Si la oferta económica presentada incluyendo la carga tributaria correspondiente, tiene un valor superior al presupuesto total oficial estimado.
- o. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- p. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- q. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
- r. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- s. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- t. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera, cuando a ello haya lugar.
- u. Cuando el Proponente deje de ofertar por lo menos uno de los ítems solicitados en la invitación, siempre que la misma hubiere contemplado adjudicación total.
- v. Cuando se presenten propuestas alternativas.

- w. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

9. CRONOGRAMA

9.1. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario.

9.2. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación y estudios previos.	ABRIL 23 DE 2025
Recepción de las observaciones al contenido de la invitación	ABRIL 24 DE 2025
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	ABRIL 24 DE 2025
Publicación de respuesta a las observaciones realizadas a la invitación	ABRIL 25 DE 2025
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	ABRIL 25 DE 2025
Fecha máxima para presentar adendas (Si hubiere lugar a ello)	ABRIL 28 DE 2025
Plazo-máximo presentación de ofertas – cierre	ABRIL 29 DE 2025
Verificación de las condiciones de la invitación	ABRIL 30 DE 2025
Publicación del informe de verificación	MAYO 02 DE 2025
Recepción de las observaciones al informe de verificación y subsanaciones	MAYO 05 DE 2025
Publicación de las respuestas a las observaciones.	MAYO 06 DE 2025
Elaboración y publicación del acta de recomendación o de declaratoria de desierto	MAYO 07 DE 2025
Elaboración y publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	MAYO 08 DE 2025
Expedición y presentación de garantías	DENTRO DE LOS DOS (2) SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL COMUNICADO DE CEPTACIÓN DE OFERTA

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Expedición registro presupuestal	DENTRO DE LOS DOS (2) SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL COMUNICADO DE CEPTACIÓN DE OFERTA
Aprobación garantías	UNA VEZ SEA CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y (DEBE SER ALLEGADA AL ICA EN FORMA FÍSICA)
Acta de inicio o comunicación de inicio	EN LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y EXPEDIDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y/O AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

9.3. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, la ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar la invitación de forma motivada, la cual se realizará en escrito separado, mediante adenda.

9.4 AMPLIACIÓN DE PLAZOS

En forma excepcional y después de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuando el Instituto lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el Cronograma.

9.5. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, hasta la fecha y hora señalada en las etapas del procedimiento a seguir, a través del cuadro de mensajes del expediente del proceso en la plataforma SECOP II, si se presenta indisponibilidad de la plataforma, enviarla a través del correo electrónico de la gerencia seccional Sucre - gerencia.sucre@ica.gov.co mediante documento impreso y escaneado; de lo cual será responsabilidad de su remitente confirmar su efectivo recibo por parte del ICA.

10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, anexando la totalidad de documentos señalados en la presente invitación, en idioma castellano.

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma del proponente. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.

En todo caso, deberán presentarse en la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora señalada para el cierre. (VER GUIA DE INDISPONIBILIDAD SECOP II – CCE).

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en la plataforma SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de actividades de la invitación pública de la plataforma SECOP II, razón por la cual los proponentes deben presentar sus propuestas en el término señalado en la plataforma SECOP II.

La hora se regirá por la establecida en la plataforma SECOP II.

EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratos.cordoba@ica.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

11. REQUISITOS HABILITANTES.

11.1 Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

11.2 Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matricula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación debidamente renovado y/o actualizado.

Objeto: El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

11.3 Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único. Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICA.

Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación en lo referente a las sanciones administrativas.

Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en los estudios previos, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.

Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único. En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.

11.4 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cuyo parágrafo 2 fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3 modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios

del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, cuando corresponda.

Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de

la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, acompañada de los siguientes documentos:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

11.5 Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario cuando el oferente es Persona Jurídica.

11.6 Copia del Registro Único Tributario y de la cedula de ciudadanía cuando el oferente es Persona Natural.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el ICA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

11.7 Certificado de Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

EXPEDIDO por esa entidad.

11.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su

efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

11.9 Certificado de Antecedes Judiciales: La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

11.10 Certificado de Multas y Sanciones de la Policía Nacional: La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren multas ni sanciones por este concepto.

11.11 Formato de Información Tributaria (Diligenciar el Anexo No. 3) Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

11.12 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica y de su Representante Legal; Hoja de vida de la Función Pública de Persona Natural. (Dependiendo del Proponente) www.dafp.gov.co.

11.13 Compromiso Anticorrupción: El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo a la invitación.

11.14 Certificados de Experiencia: El proponente deberá presentar los certificados de experiencia acorde a lo establecido en el Numeral 2 Inciso C de la presente invitación.

11.15 Formulario de la Propuesta Económica: El proponente deberá relacionar en el formato de la de propuesta económica (**Anexo N° 2**) el valor total de la oferta económica incluido IVA, Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes. La omisión del formato, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

11.16 El Instituto Colombiano Agropecuario en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2097 del 2007 verificara si el proponente se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

11.17 Personal mínimo solicitado: Deberá aportar dentro de los documentos de la propuesta las hojas de vidas y los soportes del personal acorde a lo solicitado en el literal b del numeral 4 de estos estudios previos.

11.18 Licencia solo en lo referente al componente de disposición final, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso el oferente deberá acopiar junto con la propuesta contrato o acuerdo comercial, en lo que evidencie la relación comercial en ambas partes.

11.19 Permiso de vertimientos expedidos por la autoridad ambiental competente.

11.20 Copia de los permisos expedido por la autoridad ambiental competente para el transporte de aguas residuales y/o lodos.

11.21 SOAT: De los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.

11.22 Certificación de la revisión técnico-mecánica: De los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.

11.23 Tarjeta de propiedad: De los vehículos que compone el parque automotor.

11.24 RUNT: De los vehículos que compone el parque automotor.

11.25 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

11.26 Definición de la situación militar. El proponente (Representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia, según sea el caso.

Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y conforme al artículo citado, los oferentes extranjeros no tienen que presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

12. Criterios Diferenciales

- Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El proponente que acredite la condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

experiencia en la ejecución de máximo de cuatro (4) contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

13. Acreditación de la experiencia

La experiencia del proponente deberá ser acreditada mediante la presentación de certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar; los cuales, para ser tenidos en cuenta, además deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:
- La experiencia específica acreditada mediante certificaciones deberá estar registrada en el RUP.
- El proponente para acreditar la experiencia deberá diligenciar el formato denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá registrar la experiencia específica que pretenda hacer valer para efecto de cumplir con lo requerido por el ICA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- Copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrito.
- No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas, cuentas de cobro u órdenes de compra.
- Para contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente.
- Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas
- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con la invitación pública en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
- De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.
Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:
 - Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
 - Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.
 - Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.
 - Si se relacionan más de dos (2) o cuatro (4) contratos (criterios diferenciales) en el Anexo de experiencia del proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los dos (2) primeros o cuatro (4) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.
 - Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.
 - En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones allegadas

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

14. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del servicio	Equivalente alveinte (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
---	--	---	---

15. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

Presento oferta con las siguientes características:

1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato dispuesto para tal fin, "Anexo No. 2 Oferta Económica", sin modificación ni cambios a diferentes formatos JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.
2. Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por LA ENTIDAD y en los valores unitarios presentados por el PROPONENTE en el Anexo No. 2, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.
3. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, fijos e inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que lo autorice.
4. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será TOTAL.
5. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.
7. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. **REAJUSTE DE PRECIOS: EI ICA** no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales. Si existen errores u omisiones en los precios totales de las propuestas, caso en el cual el ICA verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

15.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Ajustado al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y cap. VI Solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

- La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

15.2 PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
- b. La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDEN ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA INVITACIÓN.

16. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es gerencia.sucre@ica.gov.co

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente. Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

17. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

La verificación de la oferta económica se realizará de manera objetiva conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde, se escogerá la oferta de menor precio, la cual, será revisada y se verificará que la misma cumple con las condiciones de la invitación y estudios previos. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, ofrezca el menor valor por ítems y todos los impuestos a que haya lugar, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Word dispuesto para tal fin, "Anexo 2 Oferta Económica", diligenciado en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (Excel u otros).

El ofrecimiento económico deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA. Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

18. EVALUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones registradas por el PROPONENTE en el **Anexo No. 2**

Los errores aritméticos serán corregidos con base en las cantidades establecidas por LA ENTIDAD y en los precios unitarios presentados por el PROPONENTE en el Anexo No. 2, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta.

Cuando se deba realizar verificación de experiencia mínima de los oferentes, esta solo se realizará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo por ítems.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según sea el caso, y de la evaluación del menor precio, el Instituto otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se realizará en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es el resultado que se obtenga de la evaluación del menor precio ofertado, del proponente que previamente resulte habilitado para el proceso de contratación.

La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en la página del SECOP II, con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Cuando el oferente adjudicado no entregue dentro del término indicado en la carta de aceptación de la oferta el mecanismo de cobertura del riesgo establecido en la presente

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

invitación pública, la entidad procederá a adjudicar al proponente que le sigue en el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

Con el fin de garantizar los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

18. DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la entidad procederá a seleccionar aquella propuesta que cumpla con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente. Art 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del Decreto No. 680 de 2021 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo segundo del Decreto No. 680 de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional modificado por el artículo primero del Decreto No. 680 de 2021 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo segundo del Decreto No. 680 de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del Página 29 de 64 cumplimientos de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la Página 30 de 64 gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, podrá declarar desierto la presente convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

19.1 En caso de no lograrse la aceptación de ninguna de las ofertas, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19.2 Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.

19.3 Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

20. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

21. CESIÓN

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

22. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

23.1 Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

23.2 Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

26. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Carvajal Royett', is written over the printed name below.

MARCOS CARVAJAL ROYETT
Gerente Seccional Sucre (E)

Proyectó: Jennifer Barrios Muñoz – Gerencia Seccional Sucre.
Revisó: María José Monterroza Núñez – Abogada Gerencia Seccional Sucre
VoBo Gerencia Seccional

ANEXO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
GERENCIA SECCIONAL SUCRE

Ref.: Invitación Pública No. **SUC-MC-002-2025.**

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE.

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad____; representante del Consorcio_____o Unión Temporal_____, integrado por_; o como apoderado de_ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en la invitación pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para el servicio a todo costo, incluyendo mano de obra, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE.**

En caso que la Entidad me adjudique la invitación de la referencia, me comprometo a cumplir con las obligaciones correspondientes y efectuar los trámites de legalización y ejecución a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive
3. Que autorizo al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección al correo electrónico que aporto con mi propuesta
4. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello
5. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos
6. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir a cabalidad con lo establecido en la invitación pública de la referencia
7. Que hemos recibido los siguientes Adendas: (indicar el número y la fecha de cada

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucra@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- uno, en caso de que surjan dichos documentos)
8. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato
 9. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República
 10. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación. **(Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectivos los amparos).**
 11. Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios y calidades relacionados en la propuesta
 12. Que el valor total de la propuesta es de pesos (\$_____), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, que sean a costa del proponente
 13. Que la propuesta consta de folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

(Persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ expedida en _____ Nit: _____

Dirección: _____ Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____

**ANEXO No.2
PROPUESTA ECONOMICA**

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
GERENCIA SECCIONAL SUCRE

Referencia: Invitación Pública No. SUC-MC-002-2025

Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE"

1. SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE REDES SANITARIAS					
ITE M	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	Sondeo de tubería	Metro Lineal	50		
2	Succión, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales industriales y lluvias.	Metro cúbico (M3)	12		
SUBTOTAL DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE REDES SANITARIAS					
IVA 19%					
VALOR TOTAL					

Valor en Letras:

Esta Propuesta Incluye Todos Los Impuestos, Tasas, Contribuciones, Costos Directos e Indirectos, Gastos, Transporte, Desplazamiento y Demás Erogaciones en Que Deba Incurrir Para el Cumplimiento Del Objeto Del Presente Proceso de Selección, en Aras de Cumplir Con el Objeto Contractual.

REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____ **Cédula Ciudadanía:** _____

ANEXO No 3
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Para facilitar el proceso administrativo y financiero y tramitar correctamente las cuentas, le solicitamos el diligenciamiento de la siguiente información. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa en el caso de personas jurídicas, cédula de ciudadanía en caso de personas naturales y fotocopia legible del RUT.

Ciudad y Fecha: _____ NIT _____ C. C. No. _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

Entidad Pública _____ Si marcó X escriba el Código asignado por la Contaduría Pública _____

DIRECCIÓN PRINCIPAL _____ CIUDAD _____

TELÉFONO _____ FAX _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

1. Marque con una X si ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es:
 - a) Contribuyente del impuesto de rentas _____
 - b) Gran contribuyente _____ Resolución _____
 - c) Responsable de IVA _____ Si marcó X indique si es régimen común _____ régimen simplificado _____
 - d) Autor retenedor de rentas _____ Resolución _____
 - e) Retenedor de IVA _____ Resolución _____

2. Por la administración de impuestos distritales o municipales como:

Contribuyente de Industria y Comercio SI _____ NO _____

Actividad económica Principal: Código _____ Código

CIU _____ Tarifa _____

3. Para efectuar el pago o abono se puede realizar mediante traslado o consignación en la cuenta:

Cte. _____ Ahorro _____ No. _____ Banco _____
_____, Ciudad _____ Sucursal _____

Cte. _____ Ahorro _____ No. _____ Banco _____

Ciudad _____ Sucursal _____

NOTA: El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el nombre o razón social del proveedor.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

FIRMA _____ **CC** _____

OBSERVACIONES: _____

FUNCIONARIO TESORERIA

Creación en SIF: Funcionario _____ FIRMA _____

FECHA _____ DEPENDENCIA _____

Nota: Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta y (Registro

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador: 3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



Único Tributario RUT

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

ANEXO 4
FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(Fecha)

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) SECCIONAL SUCRE

Ref.: Invitación Pública No. **SUC-MC-002-2025.**

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE.

El suscrito, en calidad de representante legal de y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos de la invitación pública, quien en adelantese denominará EL PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Seccional Sucre inició proceso de selección de mínima cuantía SUC-MC-002 de 2025, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE**, prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes.

SEGUNDA: Que es interés del PROPONENTE, apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERA: Que, siendo el interés del PROPONENTE, participar en el proceso de selección de la referencia, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para garantizar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS: El PROPONENTE, mediante Suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni aceptará sobornos, ni otra forma de halago a funcionario público en relación con las condiciones de su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucra@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

propuesta.

El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucción a todos sus empleados, agentes y demás dependientes, exigiendo en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del ICA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ICA, durante el desarrollo del contrato.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El PROPONENTE sume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los () días del mes _____ de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Nombre _____
NIT o CC No _____ de _____
Matricula No _____
Dirección _____
Teléfonos, Fax _____ ciudad _____

FIRMA

SUSCRIBIRAN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN ESTE

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN



Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 25B No.25 -116 frente a la Gobernación de Sucre

Conmutador:3004629730

Correo: gerencia.sucre@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co